



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0222-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **21 MAYO 2013**

VISTO; el Oficio N° 557-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 2769-2013-GRA/PRES-GG, 1800-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 4640-2013-GG/ORADM, 4977-2013-GG/ORADM-ORH y 813-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 17 folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de contratación de un Auxiliar de Administración, afecto a la Meta: 133 Mejoramiento Resolutiva en la prestación de los Servicios de Salud, en el Centro de Salud Andamarca Micro Red Puquio; adjuntando la terna para la evaluación por la Comisión de calificación de contratación del personal con cargo a Proyectos de Inversión. Resultando en la evaluación con mayor porcentaje la señora **SANDIA LLALLAHUI LEON**, para cubrir dicho cargo; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 4977-2013-GRA/ORADM-ORH y N° 813-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales de la citada servidora, por el periodo comprendido del 03 de enero al 30 de abril del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de



la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General, mediante Decreto N° 2769-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SANDIA LLALLAHUI LEON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2102573 4000014	s/. 1,500.00	03/01/2013 AL 30/04/2013	133-MEJORAMIENTO RESOLUTIVA EN LA PRESENTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL C.S. ANDAMARCA MICRO RED PUQUIO- AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo SAE.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, de la Cadena de Gastos 2.6.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho y Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPAMA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se copia Original de la Resolución
la presente transcribe transcripción oficial,
Luz para el despacho.

Atentamente



ABOG. WILDEFER QUESADA TORRES
SECRETARIO GENERAL